

COSTES DE ESTABLECIMIENTO en Ecuador



- ▶ 1. CLIMA DE INVERSIÓN
- ▶ 2. CONSTITUCIÓN DE EMPRESA
- ▶ 3. SISTEMA FISCAL
- ▶ 4. COSTES INMOBILIARIOS
- ▶ 5. CONDICIONES DEL PERSONAL EXPATRIADO
- ▶ 6. COSTES LABORALES
- ▶ 7. COSTES SUMINISTROS

Conversión: 1,17 Estados Unidos - Dólar (\$) / Euro (€)
 Tipo de cambio: 09/09/2020
 Fecha de última actualización: 7 de Septiembre de 2020

Población	17.494.645 hab.	Deuda	53,58 %
Superficie	258.560 Km ²	Déficit	12,67 %
Densidad de población	67,66 hab/Km ²	Inflación	0,17 %
Producto Interior Bruto (PIB)	91.785 Mill. €	Inversión española (12/2018)	2.731,83 Mill. €
Renta per cápita	5.392 €	Exportaciones de España (2019)	619,73 Mill. €
Desempleo	13,3 %	Importaciones a España (2019)	619,82 Mill. €
		Crecimiento (previsión FMI)	-11 %

Situación geográfica:



Principales ciudades:

Las principales ciudades de Ecuador son Quito, la capital, con 2.781.641 personas en 2020, seguido de Guayaquil, con una población estimada de 2.723.665 personas, según proyecciones del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas (INEC). La siguen en importancia Durán (ciudad satélite de Guayaquil), Cuenca y Santo Domingo de los Colorados, cada una de ellas con poblaciones cercanas a los 500 mil habitantes. Un poco más abajo se sitúan Machala, Ambato, Portoviejo con poblaciones de entre 250 mil y 350 mil habitantes.

La población urbana de Ecuador representa las tres cuartas partes de la población total, esto es, el 75%. El porcentaje de población rural (25% de la población) ha ido descendiendo progresivamente.

Lenguas:

El idioma oficial es el castellano que habla prácticamente toda la población, aunque en los páramos andinos y en la Amazonia, donde hay mayoría indígena, también se habla el quichua.

Moneda:

Estados Unidos - Dólar (\$)

Transporte:

CONCEPTO	TRANSPORTE DE MERCANCIAS
Coste aproximado m ³ terrestre (Incluye transporte hasta capital del país de destino. No incluye los gastos de llegada a destino ni despacho)	No procede
Coste aproximado m ³ marítimo - Guayaquil (Añadir Gastos FOB fijos: 70 €)	55 €
(Hasta puerto de destino. No incluye los gastos de llegada a destino ni despacho)	
Coste aproximado kg aéreo - Quito (Coste por kg: para 100 Kgs, incluyendo flete aéreo, Xray, THC, despacho aduanas,	2,3 €

La estabilidad política y social de los últimos años se han traducido también en un progreso económico, que comienza a dar signos de agotamiento debido tanto a factores exógenos (como la apreciación del dólar o la caída del precio del petróleo y otras materias primas) como propios de un modelo económico basado en el gasto público como motor de crecimiento, que ha desplazado a la iniciativa privada.

El crecimiento medio de la economía ecuatoriana en el periodo 2007-2013 ha sido del 4,3% anual, superior a la media de América Latina y el Caribe. La dolarización ha sido una característica muy positiva de la economía ecuatoriana que ha generado estabilidad financiera y bajas tasas de inflación. Este crecimiento y mejora del bienestar del país se refleja en la ampliación y renovación de las infraestructuras de salud, educación o la red viaria del país; el **incremento del salario real** de los trabajadores en más del 45% o la reducción del **índice de pobreza** en casi 15 puntos.

A partir de 2014 se registró una desaceleración en el crecimiento, que terminó con un estancamiento de la economía (la tasa de crecimiento del PIB fue de 0,2% en 2015), y contracción económica en el año 2016, de -1,6% del PIB, según datos oficiales. Ello fue debido, por un lado, a factores exógenos como la apreciación del dólar en un 16% desde mediados de 2014, la caída continuada del precio del petróleo desde mediados de 2015 y otras materias primas o la desaceleración de la demanda china y depreciación de las monedas de los países vecinos. Pero, por otro lado, también a factores propios de un modelo económico basado en el gasto público como motor de crecimiento con una senda creciente de endeudamiento del sector público, así como la existencia de condiciones poco adecuadas para el fomento de las inversiones. A los fundamentos económicos referidos, se sumó en **abril de 2016** el impacto negativo del devastador terremoto en la zona costera del Ecuador.

Por lo que se refiere a la coyuntura económica en 2017, según el FMI, el crecimiento del PIB ecuatoriano fue de 2,4%. **Para 2018** el Gobierno y el FMI rebajaron el crecimiento hasta el 1,1%. Cabe analizar también, teniendo en cuenta la dependencia de la economía ecuatoriana del precio del crudo (del 11-12% en términos de presupuesto del Estado), las oscilaciones del precio del petróleo (casi 63,6 € en mayo, y 51,9 € a finales de septiembre de 2019), que amortiguaron más o menos la desaceleración de la economía, ello unido al impacto de las medidas de ajuste llevadas por el Gobierno, tras el **acuerdo alcanzado con el FMI el 11 de marzo de 2019**, y con otras instituciones multilaterales **BEI, BM, BID, FLAR, CAF y AFD) para una financiación total de 9.343 M€.**

Situación frente a la pandemia del COVID 19

Las complicaciones fiscales y los crecientes déficits del gobierno ecuatoriano se han acumulado con el tiempo empeorando con la pandemia del COVID. Un creciente desempleo y una demanda interna deprimida completan el panorama. Al igual que sucede en buena parte del mundo, el desplome de la economía ecuatoriana en el 2020 es evidente. El Banco Central del Ecuador (BCE) estima una caída del PIB de hasta -9,6% y el FMI lo sitúa en -11%. Desde la dramática caída del precio del petróleo, que llegó en abril a experimentar un valor negativo, el precio del crudo se ha ido recuperando y a principios de septiembre de 2020 se sitúa en 41,51\$/barril, sin embargo, la cifra aún está alejada de la prevista en el presupuesto del Estado (51,3 \$/barril).

Por su parte, el sector exterior de Ecuador presenta una faceta relativamente favorable, con una balanza comercial que a junio 2020 registra un superávit de 1.277 millones (importaciones -24,4%; exportaciones -13,9%). Los crecimientos de las exportaciones no petroleras como el banano, camarón, conservas de atún, cacao, han contribuido a este resultado favorable, puesto que el petróleo, que es el principal capítulo de exportación, ha experimentado una dramática caída de -47%.

El esfuerzo que se ha dado por el lado del fisco para la consolidación fiscal (ajustes presupuestarios, reducción salarial y ciertos recortes de nómina) era parte del acuerdo con el FMI de marzo de 2019, el cual se basaba en un recorte



handling, desde almacén (HUB) hasta llegado aeropuerto de destino)
Envíos desde Barcelona para material sin control de temperatura

Fuente: Operador privado
18/08/2020

del gasto corriente y de capital de 4% del PIB. Dicho acuerdo, que le permitió recibir a Ecuador una parte de los recursos del propio Fondo y de otras multilaterales como Banco Mundial, BID, CAF, se canceló en abril de 2020 por discrepancias en la interpretación de las cifras fiscales y se empezó a trabajar de inmediato en un nuevo acuerdo. Tras varios meses de negociaciones, el pasado 27 de agosto de 2020, Ecuador y el FMI llegaron a un acuerdo técnico de 27 meses para acceder al Servicio Ampliado del FMI (SAF) por aproximadamente 6.500 millones \$. El acuerdo apoyará las políticas de Ecuador para ampliar la cobertura de los programas de asistencia social, proteger a los segmentos vulnerables de la población, garantizar la sostenibilidad fiscal y de la deuda, y fortalecer las instituciones nacionales para sentar las bases de un crecimiento sólido, duradero e inclusivo, así como a sostener la dolarización. Otro hito importante para la economía ecuatoriana ha sido la reciente exitosa negociación del gobierno ecuatoriano (julio-agosto 2020) para reestructurar las condiciones de pago de los bonos de deuda externa, que ascienden a 17.375 millones \$ (aprox. 42% de la deuda externa total). Ello supone un alivio al flujo de la caja fiscal; además, le permite al país mantener el acceso a futura financiación al mostrar su disposición de cumplir con sus obligaciones de la deuda. El acuerdo recoge mejoras en cuanto a capital, interés, plazo y gracia. En este complicado escenario, el nuevo acuerdo con el FMI y la renegociación de los bonos constituye un logro importante para la economía del país y para su reactivación productiva, además de un voto de confianza de la comunidad internacional y de los acreedores a la gestión de sus autoridades económicas. Otro punto no menos importante es la posibilidad cierta de acceder en el corto plazo a nuevos créditos de los organismos multilaterales, para llevar a cabo proyectos en sectores estratégicos como transporte, saneamiento, y energías renovables que para Ecuador son prioritarios, así como créditos binacionales, como los procedentes de China.

Actividad por sectores:



Constitución de empresa y fiscalidad:

Impuesto de sociedades	25 %
IRPF	0 - 35 %
IVA	12 %
Constitución de sociedad	679,52 €
Capital mínimo	339,76 €
Plazo	15 días
Asesoramiento jurídico medio	849,40 €
Convenio de Doble Imposición	Sí

Laboral y personal expatriado:

Salario mínimo interprofesional	339,76 € /mes
Visado	Sí
Coste visado	297,29 €
Tiempo de obtención	30 días

1. CLIMA DE INVERSIÓN

1.1 COYUNTURA

Evolución de la economía en el año 2018.

El Gobierno de Lenin Moreno, posesionado en mayo 2017, puso en marcha un **paquete de medidas con el objetivo de reducir el déficit fiscal y las necesidades de financiamiento**, mediante la reducción del gasto gubernamental. El déficit fiscal en Ecuador descendió en 1.332 millones € en los primeros siete meses del año como resultado de dichas medidas adoptadas por el Gobierno. Algunas de las cuales fueron la eliminación progresiva de instituciones y organismos públicos, así como la eliminación de ciertos subsidios (encarecimiento del precio de la gasolina). De acuerdo con el Gobierno, el déficit global se ubicará en un 4,3% del PIB y el déficit primario en 2,1% del producto en 2018. Aun así en agosto de 2018 se requirió un nuevo flujo de deuda por importe de 888 millones €. Una buena parte de ello, el 50% es con banca de inversión, cerca de 444 millones €. El resto está relacionado con el Metro de Quito y multilaterales. **La tasa de crecimiento anual del PIB fue 1,4% en 2018**, el Banco Central de Ecuador.

Entra en vigor la **Ley de Fomento Productivo**, la cual establece beneficios para contribuyentes y normas de ajuste fiscal. Plantea medidas económicas que prevén la remisión de la deuda de pequeñas y medianas empresas del sector público como medida para impulsar la economía y la producción. Asimismo, exonerar los intereses de los préstamos, deudas con el Servicio de Rentas Internas (SRI), la eliminación del techo por tres años y el cese del impuesto a las divisas. La presentación de la ley permitió, según el Gobierno, adelantar posibles acuerdos de inversión con el sector privado por más de 8.880 millones €. Por otro lado, existen proyectos de inversión privada en sectores estratégicos como los de electricidad, infraestructura, hidrocarburos y minería que se concretarán una vez que se realicen las licitaciones correspondientes..

Según los pronósticos del Banco Mundial (BM), el precio promedio del petróleo será de 58 € el barril durante 2018 y 2019. Este valor es superior en 11 € al de 2017, el cual estuvo en 47 € por barril. Este crecimiento, de acuerdo con el organismo multilateral, se debe a la firmeza de la demanda de los consumidores y a las medidas restrictivas de los productores de crudo, agrupados en la Organización de

Países Exportadores de Petróleo (OPEP). Sin embargo, los ingresos por venta de crudo seguirán siendo menores para el Estado ecuatoriano, debido a las condiciones desventajosas de los contratos de preventa de petróleo y una producción que apenas no supera los 500.000 barriles al día. A esto también hay que añadirle la diferencia entre el precio de venta del crudo ecuatoriano y el WTI.

Un valor de 646 millones € invertirá el sector privado en los campos petroleros Blanca-Vinita, Oso, Yuralpa y Cuyabeno-Sansahuari, ubicados en las provincias de Sucumbios, Napo y Orellana. Estos campos fueron adjudicados a tres empresas, mediante la firma de actas, en el Ministerio de Hidrocarburos. Forman parte de la ronda de negociaciones Oil & Gas, lanzada en marzo de 2018.

Estados Unidos aprobó la **renovación del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP)** que estará vigente hasta diciembre de 2020". El mismo otorga preferencias arancelarias para exportaciones de Ecuador.

El 25 de junio se firmó el **Acuerdo de Asociación Económico Inclusivo entre la República del Ecuador y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA)**. Con ello, el 99% de las exportaciones de Ecuador accederán libres de aranceles a dichos países.

El Acuerdo Multipartes Unión Europea - Ecuador, en vigor desde el 1 de enero de 2017, ha dado un vigoroso impulso a las relaciones entre ambos bloques. Si bien significa una reducción asimétrica y gradual de aranceles para Ecuador, es importante destacar que va mucho más allá. Incluye una cierta liberalización de servicios, un trato nacional en compras públicas, un marco favorable para atraer inversiones, reglas claras sobre propiedad intelectual, entre otros acuerdos. Gracias al Acuerdo, en 2018 las exportaciones a la UE al mercado ecuatoriano aumentaron 3% con 2.971,7 M€, mientras que las importaciones crecieron 15,1% con 2.565,4 M€. A julio 2019, las exportaciones alcanzan 1.631,5 M€ (-6,9% interanual) y las importaciones 1.470 M€ (2,8% crecimiento interanual).

En 2018, la IED alcanzó según el BCE, los 1273,6 M€, lo que refleja un incremento del 126,5% respecto a 2017. Canadá se sitúa como el primer inversor (179,1 M€), seguido de Holanda (169,1 M€) y España (158,2 M€). Las ramas de actividad en donde más se ha invertido fueron: explotación de minas y canteras, servicios prestados a empresas, industria manufacturera, comercio y construcción.

Según el Banco Central del Ecuador, en 2018 el saldo de la deuda externa pública ascendió a 32.481,8 M€ y la deuda externa privada a 7.725,1 M€. A julio 2019, esos indicadores presentan los siguientes valores respectivamente: 35.901 M€ y 8.946,9 M€.

La Balanza Comercial Total en 2018 un déficit de -467,3 M€ (Exportaciones 19.641,8 M€; importaciones 20.109,1 M€). A agosto 2019, presenta un saldo positivo de 275,9 M€. Por su parte, la balanza comercial petrolera presenta a agosto 2019 un superávit de 2.812,2 M€, bastante similar al registrado en el mismo período del año anterior (2.907,2 M€).

Por otra parte, cabe destacar que, tras el Acuerdo con el FMI en marzo 2019, el Gobierno alcanzó **acuerdos de financiamiento multilateral** con distintas instituciones multilaterales, por los cuales el país va a obtener 9.272,7 M€ en los próximos tres años. Destaca principalmente el crédito firmado con el Fondo Monetario Internacional por valor de 3.818,2 M€, cuyos desembolsos estarán sujetos al cumplimiento de ciertos compromisos y metas macro fiscales por parte del gobierno de Ecuador. Los 5.454,5 M€ restantes (59% del financiamiento) vendrán del Banco Mundial (BM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), y de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD). El PIB ecuatoriano de 2019 según datos del FMI fue de 91.190,9 M€.

En 2019 la IED en Ecuador alcanzó 795.293 €, una disminución de -35,6% con respecto al año anterior. Las actividades que concentraron la mayor parte de esta inversión fueron la explotación de minas y canteras, la industria manufacturera, el transporte, almacenamiento y comunicaciones y la agricultura, silvicultura, caza y pesca (Banco Central del Ecuador). En lo que respecta a 2020, se tienen datos del primer trimestre en el que la IED solo fue algo inferior que en durante el primer cuarto de 2019, con un valor de 171.761 M€. Los países que tuvieron mayor presencia en la IED fueron: Canadá (201.846 M€), seguido de España (126.908 M€) y Holanda (73.672,1 M€).

Durante el primer trimestre de 2020 el país que se sitúa en primera posición en cuanto a IED en Ecuador es Estados Unidos (48.000,5 M€), por delante de España (41.888,4 M€) y Canadá (14.215,8 M€), este último con una cifra muy inferior a la de 2019.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas a noviembre de 2019, el saldo de la deuda pública externa ascendía a 34.598,9 M€ y la deuda pública interna 14.156,5 M€. Con respecto a este indicador, los últimos datos a los que se tiene acceso datan de julio de 2020, fecha en la que la deuda externa alcanzaba 35.424,2 M€ y la deuda interna 14.837,6 M€.

En términos de comercio exterior, Ecuador presentó en 2019 una balanza comercial deficitaria de -199,242 M€, al igual que en el año anterior pero con una brecha inferior, ya que las exportaciones crecieron hasta situarse en 18.939,8 M€ y las importaciones se redujeron alcanzando 19.139,0 M€.

1.2 VENTAJAS

La dolarización que ha traído mayor estabilidad a la economía ecuatoriana, su ubicación privilegiada dentro de la Comunidad Andina y su posición estratégica como punto de transferencia entre Sudamérica y Asia a través del puerto de Manta en el Océano Pacífico, son factores a tener muy en cuenta para una posible inversión futura en Ecuador.

La ausencia de grupos subversivos o de guerrilla organizada y la relativa seguridad a nivel nacional son elementos que igualmente aportan mayor confianza para una eventual operación en Ecuador.

La renovada infraestructura vial y el fortalecimiento y mejora de los servicios públicos también son puntos a considerarse.

En el caso de la inversión extranjera, se están promocionando los contratos de inversión, contemplados en el Código de la Producción y en La Ley de Fomento Productivo, que se firman individualmente con cada inversor extranjero y que garantizan la permanencia del marco de actuación dentro del país, fundamentalmente en aspectos fiscales, para un plazo de 15 años.

La Ley de Alianzas Público-Privadas aprobada en 2015 tiene el objetivo de posibilitar que el Estado pueda encomendar a inversionistas privados la ejecución y financiamiento (total o parcial) de una obra.

La entrada en operación, en agosto 2019, del nuevo puerto de aguas profundas de Posorja, a 100 Km de Guayaquil, le aporta mayor competitividad y un mayor número de frecuencias marítimas a las operaciones de comercio exterior en Ecuador.

Ecuador vive un período de apertura comercial, en el que se encuentra ampliando sus relaciones comerciales a través de diversos acuerdos. Entre ellos, destaca el Acuerdo comercial Multipartes con la Unión Europea desde enero de 2017, que ha impulsado el comercio bilateral con España durante los últimos años. También es destacable su acercamiento a la Alianza del Pacífico y a la OCDE y los Acuerdos con EFTA y Reino Unido e Irlanda del Norte (una vez ocurra el Brexit).

1.3 DIFICULTADES

Las cifras de la Inversión Extranjera Directa (IED) hacia el mercado ecuatoriano son escasas y resultan poco significativas frente a los volúmenes de inversión que reciben sus vecinos Colombia y Perú.

La falta de seguridad jurídica, el cambio de reglas y normativa y cierta discrecionalidad en la interpretación y aplicación de la ley son algunos de los obstáculos más citados por los inversionistas extranjeros sobre las posibilidades que ofrece Ecuador a la inversión extranjera. Sin embargo, la actual administración está empeñada en cambiar esta situación para lo cual, además de los beneficios y exenciones de carácter fiscal y tributario ya contemplados en la denominada Ley del "Código de la Producción", ha aprobado la Ley de "Fomento Productivo y de Atracción de inversiones" con mayores alcances en lo relativo a beneficios fiscales y garantías para las inversión nacional y extranjera.

1.4 SECTORES PRIORITARIOS PARA LA INVERSIÓN ESPAÑOLA

El Gobierno ecuatoriano está llevando a cabo el proceso de "cambio de la matriz productiva", que consiste en incentivar e impulsar la industria nacional para generar productos de valor mayor agregado, diversificar exportaciones y disminuir importaciones y de esta forma reducir la dependencia del sector primario. Con este objetivo, se han fijado 14 sectores prioritarios en los que se centrará la inversión en los próximos años, a saber: alimentos frescos y procesados, biotecnología (bioquímica y biomedicina), confecciones y calzado, energías renovables, industria farmacéutica, metalmecánica, petroquímica, productos forestales de madera, servicios ambientales, tecnología (software, hardware y servicios informáticos), vehículos (automotores, carrocerías y partes), construcción, transporte y logística, y turismo. Además, se han marcado 5 industrias estratégicas para lograr el objetivo del cambio de matriz productiva: refinería, astilleros, siderurgia, petroquímica y metalurgia[1]. El turismo, aún infraexplotado y con muchas potencialidades, es un sector que podría presentar buenas oportunidades para la empresa española que tiene la capacidad y experiencia para llevar a cabo proyectos innovadores. El proceso no ha tenido avances significativos; sin embargo, el gobierno actual está decidido a continuar con este empeño.

En todos los sectores prioritarios anteriores, el Gobierno ecuatoriano desea la participación de inversores extranjeros y está dispuesto a conceder los beneficios de todo tipo previstos en el Código de la Producción y principalmente en lo que contempla la Ley de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera (Ley APP), aprobada en diciembre de 2015, que permite la participación privada en sectores que anteriormente eran de competencia exclusiva del Estado, otorgando una serie de beneficios como: exoneración del Impuesto a la salida de divisas (5% ISD) por el pago al exterior de bienes a importarse, pago de servicios, financiamiento y pago de utilidades o dividendos; para tributos al comercio exterior se aplican las mismas condiciones que al sector público, es decir exoneración de tributos; estabilidad jurídica en los aspectos esenciales a la inversión y en los incentivos a otorgarse. A través de la Ley APP el gobierno espera captar importantes flujos de inversión en proyectos portuarios, concesiones viales, programas de vivienda social, etc. A corto plazo, y en proyectos concretos, el Gobierno está actualmente buscando activamente inversores extranjeros para licitaciones petroleras (prioritarias para el Gobierno), proyectos mineros (especialmente para la búsqueda de cobre y oro), proyectos hoteleros en el centro histórico de Quito, construcción de parques industriales y parkings, así como proyectos de smart cities en Quito y otras ciudades del país, etc.

El Ministerio de Coordinación de Sectores Estratégicos de Ecuador ha actualizado el catálogo de Inversiones para el periodo 2015/2017. El catálogo contiene las que el Gobierno considera oportunidades de inversión, financiación y otras modalidades de contratación por un importe total de 30,9 mil millones €. El monto total se distribuye entre 94 proyectos en diferentes sectores, de la siguiente manera:

- Industrias básicas 9.970,30 M €
- Mineros 110,9 M €
- Petroleros 14.206,1 M €
- Bioenergéticos 963,2 M €
- Eléctricos 4.825,44 M €
- Hídricos 3.108,27 M €
- Telecomunicaciones 302,737 M €

Actualmente, según INVEST IN ECUADOR, organismo adscrito al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones de Ecuador, existen 64 proyectos organizados bajo diferentes modelos de gestión (alianzas público-privadas; cooperación internacional, inversión privada y responsabilidad social) y enmarcados en diferentes sectores (medio ambiente, industria, infraestructura, inmobiliario y turismo. En un contexto de ajuste fiscal, el **Plan Anual de Inversión 2019** tenía como objetivo concluir los proyectos ya iniciados y cuenta con un presupuesto total para Inversión pública de 3.012,7 M€. En este eje constan intervenciones relacionadas con: desarrollo urbano y vivienda (496,4 M€); Plan "Casa para Todos"; ámbito sanitario (397,3 M€), carreteras e infraestructuras (272,7 M€), transmisión y distribución eléctrica y grandes hidroeléctricas (116,4 M€) y proyectos agroindustriales (90 M€) como las partidas más importantes.

Para el año 2020 el Plan Anual de Inversiones preveía que el 3,3% del PIB proyectado para este año se dedicara a la inversión, es decir, un monto de 3.074,47 M€. El 56,1% de esta cantidad (1.725,83 M€) se concentra en los ministerios de educación, salud y obras públicas, siendo el principal destino la infraestructura. Los siguientes ministerios con mayor asignación de presupuesto son el Miduvi (266,250 millones €) que incluye 245,978 M€ para el "Plan Casa para Todos", la Senecyt (147,587 M€), el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (138,172 M€) que incluye 84,820 M€ en proyectos de transmisión eléctrica y Defensa (101,445 M€). Además, en este año se realizará la actualización del Censo, para lo que se ha destinado 25,70 M€ al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. También está priorizando la explotación minera. Ante este escenario de recortes en la inversión pública en infraestructuras, cobra relevancia la aportación de fondos multilaterales (CAF, BID, Banco Mundial), en concreto en proyectos en sectores priorizados por ellos, como infraestructura educativa, las redes de distribución de energía eléctrica, agua, saneamiento y regadío, logística, transporte y turismo.

- En el sector del agua cabe citar el Programa para Riego Tecnificado de Pequeños y Medianos productores, financiado entre la AECID, el BM y el Gobierno por un importe total de 118,2M€, que está en marcha desde diciembre de 2016, por una duración de cinco años.
- El Gobierno anunció en octubre de 2018 la construcción y puesta en marcha del denominado "tren playero", de pasajeros y de carga, que

cubrirá la ruta de 400 km entre Daule (Guayas) pasando por Santa Elena hasta Manta (Manabí). Se estima que la inversión suponga aproximadamente 818,2 M€. La primera etapa de 130 km -entre Posorja, Guayaquil y Daule- ya ha salido a licitación en mayo de 2019 y tomaría 26 meses. La segunda etapa, de unos 300 km, requerirá más de un año.

- Asimismo, en el contexto de préstamos de multilaterales, se prevén realizar los proyectos siguientes: el puente de Tachina, la carretera Río Siete-Huaquillas, ampliación y remodelación de los hospitales Verdi Cevallos y Pablo Arturo Suárez o los puertos de Manabí y Esmeraldas.

- Además, el Gobierno, con la intención de mejorar el sistema de infraestructuras del país, ha creado el "Plan Estratégico de Movilidad y Transporte (PEM), mediante el cual se proponen modificaciones para el sector hasta el año 2037. Este plan ha sido creado por la consultora española Ineco y se enfoca en los subsectores de las infraestructuras viales, marítimas, fluviales, aéreas y ferroviarias. Por último se ha firmado el Marco Asociación País (2019-2022) entre Ecuador y España (AECID) por 50M€ en diversos programas y modalidades, priorizando la Frontera Norte, la Sierra Ecuatoriana y las provincias afectadas por el terremoto de abril de 2016 y los enfoques transversales de derechos humanos, género, sostenibilidad ambiental y diversidad cultural.

2. CONSTITUCIÓN DE EMPRESA

2.1 CONSTITUCIÓN

CONCEPTO	COSTE	TIEMPO ESTIMADO DE LOS PROCESOS DE CONSTITUCIÓN DE UNA FILIAL
Aprobación de constitución	679,52 € - 849,40 € *	7 días
Publicación extracto	29,72 €**	1 día
Certificación municipal	0,84 €	1 día
Inscripción cámara o gremio	42,47 €	1 día
Registro Mercantil	52,66 €	4 horas
Notaría: anotación marginal	11,89 €	1 día
Obtención del RUC (equivalente al CIF)	Sin coste	1 hora
Tiempo total aproximado		15 días

*Comprende costos referenciales notariales y honorarios de abogado, hasta la culminación del proceso de constitución. El asesoramiento por horas puede oscilar entre 67,95 € y 169,88 €/hora o inclusive por encima de este valor, dependiendo del estudio jurídico contratado.

** Valor en periódico El Telégrafo

Nota general: los tiempos de tramitación corresponden a la Ventanilla Única Empresarial (VUE), que opera en la Cámara de Comercio de Quito. Aparte de la obtención del RUC en el SRI, los pasos indicados se efectuarán a través de la VUE

Fuente: Superintendencia de Compañías del Ecuador www.supercias.gob.ec/portalscvcs/

Principales tipos de compañías en Ecuador

Las operaciones de negocios en el Ecuador, están reguladas por las leyes que rigen el comercio y las empresas así como por el Código Civil. Las principales formas de entidades legales que pueden hacer negocios en el Ecuador son:

- Compañía Anónima
- Compañía de Responsabilidad Limitada
- Compañía de Economía Mixta
- Compañía en Nombre Colectivo
- Compañía en Comandita Simple o Por Acciones

Sucursal de una Corporación Extranjera Sociedad por Acciones Simplificadas

Luego de completar una aplicación y procedimiento especial de domicilio, las corporaciones extranjeras pueden establecer sucursales en el Ecuador. Las corporaciones extranjeras podrán ser accionistas de compañías ecuatorianas de responsabilidad limitada, siempre y cuando sus capitales estuvieren representados únicamente por participaciones o partes sociales nominativas; es decir expedidas o emitidas a favor o a nombre de sus socios o miembros y de ninguna manera al portador. La Superintendencia de Compañías regula todas las formas de organizaciones comerciales, recibe los balances financieros anuales y revisa el cumplimiento de las regulaciones existentes. Todas las instituciones financieras son reguladas por la Superintendencia de Bancos.

Mediante Registro Oficial (Suplemento) de fecha 26 de junio de 2009, se establece que para poder calificarse como proveedor y habilitación como oferente de persona jurídica con el Estado, todas las personas jurídicas, sus accionistas, partícipes o asociados no deberán tener su domicilio en "paraísos fiscales"; y si fuere así esta situación, será causa de descalificación inmediata.

1. Compañía Anónima

Conocida en el Ecuador como una Sociedad Anónima, una corporación es una entidad legal cuyo capital está dividido en acciones, y puede ser mantenida en reserva o comercializada públicamente en la Bolsa de Valores del Ecuador (en Quito y en Guayaquil).

El capital inicial en acciones debe estar dividido entre al menos dos accionistas y puede ser suscrito, pagado y autorizado hasta el doble del suscrito.

Una vez ejecutada y notariada, la constitución, los reglamentos e instrumentos jurídicos de incorporación de una corporación, éstos deben ser presentados a la Superintendencia de Compañías (o Bancos) para su aprobación y registro en el Registro Mercantil. Las corporaciones deben mantener un capital mínimo (pagadero en efectivo o en especies) un 100% completamente suscrito y al menos el 25% de este pago debe realizarse luego de la formación en dos años. La responsabilidad de los accionistas individuales está limitada al monto de sus acciones en la corporación. La Junta General es el cuerpo corporativo que rige y está conformado por todos los socios de la entidad. Sus resoluciones deben ser aprobadas por una mayoría del capital presente en una reunión. Los reglamentos también pueden incluir una Junta Directiva (esto no es obligatorio) y establecer sus atribuciones.

2. Compañía de Responsabilidad Limitada

Las compañías de responsabilidad limitada se forman luego de la aprobación de sus artículos de incorporación por parte de la Superintendencia de Compañías y la posterior publicación de un extracto correspondiente en un periódico local de importante circulación. En su inicio, las Compañías de Responsabilidad Limitada deben tener al menos dos y no más de 15 socios. Las Compañías de Responsabilidad Limitada requieren un capital mínimo, que establece con cierta periodicidad la Superintendencia de Compañías. Al menos el 50% del capital inicial debe ser pagado luego de su formación y el resto deberá ser pagado dentro del plazo de un año. El capital puede ser suscrito y pagado. La responsabilidad de los socios de las Compañías de Responsabilidad Limitada está limitada al monto de sus contribuciones de capital. Las acciones que se denominan aportaciones, de la Compañía de Responsabilidad Limitada no pueden ser transferidas sin la aprobación unánime de todos los socios. Aunque las personas extranjeras pueden ser socios de una Compañía de Responsabilidad Limitada, las corporaciones extranjeras tienen prohibido participar en este tipo de empresas. La Junta General es el cuerpo gobernante y está conformada por todos los socios de la entidad. Sus resoluciones deben ser aprobadas por una mayoría del capital presente en una reunión. La junta general se debe reunir al menos una vez al año y el 10% de los miembros pueden convocar a una asamblea en cualquier momento. La junta también debe designar uno o más administradores para que actúen en su nombre. Los administradores deberán presentar los balances financieros a los socios dentro de un plazo de 90 días a partir del final del año fiscal. Una compañía de responsabilidad limitada puede ser formada para cualquier tipo de operación comercial o profesional excepto para bancos, seguros y finanzas.

3. Compañía de Economía Mixta

Son empresas en las que el capital es en parte de propiedad pública y en parte de propiedad privada. En ellas se une el interés general (público) y el interés particular. Son empresas que generalmente tienen una mayoría de capital público. Promueven la inversión en áreas en las cuales el sector privado no pueda hacerlo sin la participación del sector público. El mínimo de capital suscrito actualmente es de ochocientos dólares. Este monto mínimo será actualizado por la Superintendencia de Compañías teniendo en consideración la realidad social y económica del país y previa autorización concedida por el Presidente de la República.

4. Compañía en Nombre Colectivo

La compañía en nombre colectivo se contrae entre dos o más personas que hacen el comercio bajo una razón social. La razón social es la fórmula enunciativa de los nombres de todos los socios, o de algunos de ellos, con la agregación de las palabras "y compañía". El extracto de la escritura debe contener: - Los nombres de los socios, nacionalidad, domicilio; - La razón social, objeto y domicilio de la compañía; - El nombre de los socios autorizados para obrar, administrar y firmar por ella; - La suma de los aportes entregados o por entregarse para la constitución.

El capital de la compañía en nombre colectivo se compone de los aportes que cada uno de los socios entrega o promete entregar. Para la constitución de la compañía será necesario el pago de no menos del cincuenta por ciento del capital suscrito. Las aportaciones pueden ser dinero o bienes muebles o inmuebles.

5. Compañía en Comandita Simple o Por Acciones

El capital de esta compañía se dividirá en acciones nominativas de un valor nominal igual. La décima parte del capital social, por lo menos, debe ser aportada por los socios solidariamente responsables (comanditados), a quienes por sus acciones se entregarán certificados nominativos intransferibles. La exclusión o separación del socio comanditado no es causa de disolución, salvo que ello se hubiere pactado de modo expreso. La compañía en comandita por acciones existirá bajo una razón social que se formará con los nombres de uno o más socios solidariamente responsables, seguidos de las palabras "compañía en comandita" o su abreviatura. La administración de la compañía corresponde a los socios comanditados, quienes no podrán ser removidos de la administración social que les compete sino por las causas establecidas en el artículo siguiente. En el contrato social se podrá limitar la administración a uno o más de éstos.

6. Sucursal de una Corporación Extranjera

Con el fin de establecer la operación de una sucursal en el Ecuador, una compañía extranjera primeramente debe cumplir con los siguientes requisitos: *Proporcionar pruebas de la compañía está legalmente constituida en su país de origen; Probar que su constitución le permite llevar a cabo operaciones en el extranjero; Designar a un Aporerado General permanente con amplio poder de representación legal para representar a la compañía en el Ecuador; Establecer la sucursal con el capital mínimo requerido por la ley. La compañía extranjera debe mantener el requisito del capital mínimo en un banco ecuatoriano hasta que la Superintendencia de Compañías autorice que la sucursal puede iniciar los negocios en el Ecuador. Las sucursales, por lo general, están sujetas a las mismas regulaciones y obligaciones legales que cualquier otra compañía ecuatoriana. Para fines legales, el titular o poseedor del poder de representación legal de la empresa matriz por lo general dirige la sucursal. La liquidación de una sucursal se iniciará si sus pérdidas acumuladas equivalen a un total del 50% del capital de la sucursal a menos que la empresa matriz suministre capital adicional.

7. Sociedad por Acciones Simplificadas

El 28 de febrero de 2020 se publicó la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación que, entre otras disposiciones, creó dos nuevos tipos de sociedades. Una de ellas es la Sociedad por Acciones Simplificadas, cuya principal característica es que permite la creación de empresas en un tiempo reducido y con una gestión eficiente. Este tipo de compañía puede constituirse con un solo accionista y cada uno tiene libre disponibilidad y negociación sobre sus acciones, pudiendo transferirlas libremente mediante una nota de cesión. Su constitución se realiza mediante un documento privado que no necesita ser notariado, solo debe inscribirse en el registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, sin costo alguno. Es una compañía de responsabilidad limitada, sin un capital mínimo para su constitución y cuyo plazo puede ser indeterminado.

Fondo Emprende: Ecuador Productivo

El Gobierno de Ecuador ha creado un fondo dirigido a emprendedores cuyo objetivo es la financiación e impulso de la Innovación Productiva. Este fondo ya ha asignado 8.536.481,78 € desde el 26 de junio, fecha en la que se inició la convocatoria. Los interesados (personas naturales y jurídicas) pueden postular a dos tipos de financiación: Capital Crece, dirigido a personas que buscan emprender con ideas innovadoras; y Capital Progreso, orientado a personas cuyo objetivo es la expansión de sus empresas a través de productos y procesos innovadores.

Fuente: Fondo Emprende

2.2 PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS CONCEPTOS

COSTOS POR REGISTRO Y OTROS SERVICIOS EN TRÁMITES DE MARCAS	
Registro, inscripción o concesión derechos	176,67 € (aplica descuento 50%*)
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Marcas Colectivas	339,76 € (aplica descuento 50%)
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Marcas de Certificación	339,76 € (aplica descuento 50%)
Trámite de solicitudes de registro inscripción o concesión de derecho de Marca Tridimensional	851,09 € (aplica descuento 90%)
Solicitudes de renovación	176,67 € (aplica descuento 50%)
Modificación de registros	85,78 € (aplica descuento 50%)
Inscripción de contratos	61,15 € (aplica descuento 50%)
Inspecciones para ejecución de tutela administrativa	176,67 € (aplica descuento 50%)

COSTOS POR REGISTRO Y OTROS SERVICIOS EN TRÁMITES DE PATENTES	
Presentación de solicitud de patente hasta 10 reivindicaciones	420,73 € (aplica descuento 90%)
Por cada reivindicación adicional luego de la décima	46,77 € (aplica descuento 90%)

Título de concesión de patentes de invención	173,27 € (aplica descuento 50%)
Búsqueda de base de datos nacional de patentes de invención	50,96 € (aplica descuento 50%)
Búsqueda a nivel nacional sobre contenido total de memoria técnicas y reivindicaciones de patentes de invención	74,74 € (aplica descuento 50%)
Presentación de Solicitud de Modificaciones a los Registros de Patentes de invención y Procedimiento	193,02 € (aplica descuento 90%)
Exámenes previo a la concesión de patentes de invención (10% adicional por cada página a partir de la 20va página)	506,65 € (aplica descuento 90%)
Nuevos exámenes previos a la concesión de patentes por cambio de reivindicaciones	1.282,93 € (aplica descuento 90%)
Por cada reivindicación adicional luego de la décima en los nuevos exámenes previos a la concesión	110,94 € (aplica descuento 90%)
Oposiciones a las solicitudes de patentes	212,35 € (aplica descuento 50%)
Inspecciones realizadas por el IEPÍ para el ejercicio de la tutela administrativa de patentes de invención	112,12 € - 1.155,18 € (aplica descuento 50%)
Trámite de acciones para el ejercicio de la tutela administrativa de patentes de invención	360,99 € (aplica descuento 50%)

*Actualmente se aplican descuentos de hasta el 90% en todas las tasas de procedimientos y mantenimiento a pequeñas y medianas empresas (PYMES), universidades legalmente reconocidas en el país, inventores independientes, instituciones públicas, pequeños y medianos agricultores, empresas de economía popular y solidaria.

Fuente: Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), ente estatal que regula y controla la aplicación del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

Detalle de tasas y aranceles para Trámites de Marcas y Patentes en SENADI: consultar el siguiente link: www.derechosintelectuales.gob.ec/

Requisitos para la Aplicación de Marcas y Patentes de Servicios

A continuación se detalla los requisitos para el registro de una marca registrada ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI):

De acuerdo con las necesidades del cliente, sugerimos la realización de una búsqueda previa de la marca que sería registrada;

Llenar un formulario de aplicación que contenga la siguiente información:

Identificación del solicitante (nombre, dirección y nacionalidad de la compañía o persona natural propietaria),

Una descripción clara y completa de la marca registrada, y del signo gráfico que acompaña a la denominación, en caso de haberlo.

Descripción de los productos o servicios a ser protegidos por la marca registrada – es decir, clase internacional respectiva de acuerdo con el Convenio de Niza.

Presentación de los documentos para registro ante el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual IEPI, previo el pago de la tasa administrativa correspondiente.

Publicación del extracto de la solicitud de registro en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Para los solicitantes extranjeros, se requiere un poder de representación legal para un representante legal en el Ecuador.

Si la marca registrada en cuestión tiene algún logotipo, se deberá adjuntar cinco elementos gráficos; y si se requiere prioridad, también se deberá adjuntar una copia certificada de la aplicación para el registro, con la fecha (la prioridad deberá ser solicitada dentro de los seis meses a partir de la fecha de aplicación). Una vez presentada la solicitud de registro, un extracto de la aplicación es publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial. Dentro de los 30 días laborales posteriores a la publicación, cualquier tercero con legítimo interés podrá presentar oposición al registro o solicitar una prórroga de treinta días adicionales para presentar oposición.

Para conocer el "paso a paso" del registro de marcas, así como cualquier consulta en relación a dicho trámite, visitar

La Legislación Ecuatoriana en materia de Propiedad Intelectual recoge el principio de la prioridad, por lo que el primero en presentar una denominación o diseño es el que más derecho tiene sobre el mismo. Una vez registrado un signo, este es protegido por el periodo de 10 años, durante los cuales su propietario puede presentar acciones administrativas, civiles o penales en contra de terceras personas que utilicen o que fraudulentamente imiten la marca. Posteriormente a los diez años de protección, las marcas deben ser renovadas para seguir vigentes por diez años más, estas renovaciones son indefinidas. La Ley concede seis meses de gracia desde la fecha de vencimiento de las marcas para renovar las mismas. El trámite de renovación se lo inicia mediante la presentación de una solicitud que deberá contener todos los datos sobre la marca registrada en cuestión. El trámite de renovación puede iniciarse desde los seis meses anteriores a la fecha de expiración del registro de la marca registrada, hasta un período de gracia de seis meses luego de la fecha de expiración.

Plazo de Vigencia de las marcas y nombres comerciales registrados

Diez años a contarse a partir de la expedición de la resolución aprobatoria.

Patentes

Los inventos de productos o de procedimientos en todos los campos pueden ser patentados, si éstos son: nuevos, inventivos, no están en el estado de la técnica y si están sujetos a la aplicación industrial. En el año 2009, el gobierno se declaró de "interés público" el acceso a las medicinas, con lo cual se permitió a las autoridades administrativas conceder Licencias obligatorias sobre patentes de fármacos a fin de que laboratorios locales produzcan medicamentos, pese a estar patentados, o importen genéricos.

Por lo antes mencionado con fecha 2 de Marzo del 2010 se publicó en el registro oficial No. 141 la resolución emitida por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, referente al Instructivo para la Concesión de Licencias Obligatorias sobre Patentes de Fármacos. La aplicación para el registro de una patente en el Ecuador requiere la siguiente información: Identificación del solicitante y del inventor; -Título o designación del invento; - Una descripción clara y completa de invento para que un experto lo ejecute; - Una o más explicaciones que determinen el tema que la patente protegería; - Un resumen del invento, incluyendo su objetivo y propósito; y un vale que demuestre el pago del honorario gubernamental. Si el solicitante no es el dueño del invento, se requerirá un contrato de concesión en el que se establezca claramente los nombres completos del autor del invento. Si la patente es registrada en el extranjero, se puede solicitar una prioridad de registro dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que se ha realizado dicho registro. Los especialistas analizan todos los documentos presentados. Si ellos los aprueban, la patente es publicada en la revista oficial para permitir la presentación de objeciones de parte de terceras personas. En caso de que no se registren objeciones, la patente es sometida a un examen administrativo interno relacionado con su registrabilidad en el Ecuador. El período de protección de patentes es de veinte años.

Para conocer el "paso a paso" del registro de patentes, así como cualquier consulta en relación a dicho trámite, consultar www.derechosintelectuales.gob.ec/

3. SISTEMA FISCAL

3.1 IMPUESTO DE SOCIEDADES Y OTROS IMPUESTOS

CONCEPTO

Tarifa General Impuesto a la Renta a las Sociedades

22% sobre los beneficios declarados. Para medianas y grandes empresas aplica modificación que entra en vigor en 2018 por la "Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera", que aumenta la tarifa general al **25%**.

Adicionalmente se reparte, de manera obligatoria, un 15% de los beneficios entre los trabajadores.

- Las pérdidas de ejercicios económicos anteriores: Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 22% de la utilidad gravable en el respectivo ejercicio. El saldo no amortizado dentro del indicado lapso, no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el saldo no amortizado de las pérdidas, será deducible en su totalidad en el ejercicio en que se produzca la terminación de actividades.

- Deducciones por incrementos neto de empleos, tomando en cuenta que se considera empleados nuevos a los empleados que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador o de sus partes relacionadas de los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio. La deducción corresponde a la diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que hayan salido de la empresa en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Impuesto a la Salida de Divisas (ISD): Tiene **una tarifa del 5%** y grava casi todas las salidas de divisas al exterior, incluido los pagos por servicios e importaciones.

Siempre que cumplan los requisitos previstos en la normativa correspondiente, **las siguientes operaciones están exentas del pago del ISD:**

1. Las divisas en efectivo que porten los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros, mayores de edad que abandonen el país o menores de edad que no viajen acompañados de un adulto, hasta tres salarios básicos unificados del trabajador en general, en lo demás estarán gravadas.

Para el caso de los adultos que viajen acompañados de menores de edad, al monto exento aplicable se sumará un salario básico unificado del trabajador en general por cada menor.

2. Las transferencias, envíos o traslados efectuados al exterior, excepto mediante tarjetas de crédito o de débito, se encuentran exentas hasta por un monto equivalente a tres salarios básicos unificados del trabajador en general, conforme la periodicidad determinada en la normativa específica para el efecto; en lo demás estarán gravadas.

En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito por consumos o retiros efectuados desde el exterior, se considerará un monto exento anual equivalente a (4.247,00 €), ajustable cada tres años en función de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor - IPC General - a noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente; en lo demás estarán gravadas.

3. También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras

internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, que otorguen financiamiento con un plazo de 360 días calendario o más, vía crédito, depósito, compra-venta de cartera, compra-venta de títulos en el mercado de valores, que sean destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito o inversiones productivas. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa referencial que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. En caso de que la tasa de interés del financiamiento supere a la tasa referencial establecida por la Junta no aplica esta exoneración al pago de intereses correspondientes al porcentaje que exceda dicha tasa referencial.

No podrán acceder a este beneficio aquellas operaciones de financiamiento concedidas, directa o indirectamente por partes relacionadas por dirección, administración, control o capital y que a su vez sean residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, excepto cuando el prestatario sea una institución financiera.

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y el Comité de Política Tributaria, en el ámbito de sus competencias, podrán determinar mediante resolución los segmentos, plazos, condiciones y requisitos adicionales para efectos de esta exención.

- Los pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) por concepto de importaciones de bienes y servicios relacionados con su actividad autorizada, sin perjuicio de la aplicación del régimen previsto en el numeral precedente para sus operaciones de financiamiento externo.
- Los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando, la sociedad o la persona natural -según corresponda- no esté domiciliada en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, sean accionistas las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, que son accionistas de la sociedad domiciliada en Ecuador que los distribuye.
- Los pagos efectuados al exterior por concepto de los rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior que hubieren ingresado exclusivamente al mercado de valores del Ecuador para realizar esta transacción y que hayan permanecido en el país, como mínimo el plazo señalado por el Comité de Política Tributaria, que no podrá ser inferior a 360 días calendario, efectuadas tanto por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el exterior, a través de las Bolsas de Valores legalmente constituidas en el país o del Registro Especial Bursátil. Estas inversiones podrán efectuarse en valores de renta variable o en los títulos de renta fija contemplados en los numerales 15 y 15.1 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, a partir de la fecha de publicación de esta Ley. No aplica esta exención cuando el pago se realice, directa o indirectamente a personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, o entre partes relacionadas.
- Los pagos realizados al exterior, provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones efectuadas en el exterior, en títulos valor emitidos por personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador, que hubieran sido adquiridos en mercados internacionales, y siempre que los recursos generados por dicha inversión hayan ingresado en el país y permanecido como mínimo el plazo señalado por el Comité de Política Tributaria, que no podrá ser inferior a 360 días calendario, destinadas al financiamiento de vivienda, de microcrédito o de las inversiones productivas. No aplica esta exención cuando el pago se realice directa o indirectamente a personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, o entre partes relacionadas.
- Los pagos efectuados al exterior por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellos depósitos a plazo fijo realizados con recursos provenientes del exterior, en instituciones del sistema financiero nacional, y cuyo plazo mínimo será el señalado por el Comité de Política Tributaria, efectuados por personas naturales o jurídicas a partir de la fecha de publicación de esta Ley. Podrán beneficiarse de las exenciones determinadas en los numerales 6, 7 y 8 precedentes, exclusivamente aquellas inversiones que se encuentren en los ámbitos que se establezcan para el efecto, y que cumplan los plazos, condiciones y otros requisitos determinados por el Comité de Política Tributaria.
- Las importaciones a consumo de cocinas eléctricas y las de inducción, sus partes y piezas; las ollas diseñadas para su utilización en cocinas de inducción; así como los sistemas eléctricos de calentamiento de agua para uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.
- Las personas que realicen estudios en el exterior en instituciones educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador, podrán portar o transferir hasta una cantidad equivalente a los costos relacionados y cobrados directamente por la institución educativa, para lo cual deberán realizar el trámite de exoneración previa, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas. En los casos en los cuales se pague dicho impuesto, se podrá solicitar la devolución del mismo, cumpliendo las mismas condiciones establecidas para la exoneración.

Adicionalmente, las personas que salgan del país por motivos de estudios a instituciones educativas debidamente reconocidas por la autoridad nacional competente en el Ecuador así como por motivos de enfermedades catastróficas reconocidas como tales por el Estado, podrán portar hasta el 50% de una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, conforme a las condiciones y procedimientos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

Exenciones en la Ejecución de Proyectos Públicos en Asociación Público-Privada.

Están exentos del impuesto a la salida de divisas los pagos al exterior que efectúen las sociedades que se creen o estructuren para el desarrollo y ejecución de proyectos públicos en asociación público-privada, que cumplan con los requisitos fijados en la ley que regula la aplicación de los incentivos de las APP, cualquiera sea el domicilio del receptor del pago:

- En la importación de bienes para la ejecución del proyecto público, cualquiera sea el régimen de importación empleado
- En la adquisición de servicios para la ejecución del proyecto público.
- Los pagos efectuados por la sociedad a los financistas del proyecto público, incluido el capital, interés y comisiones, siempre que la tasa de interés pactada no supere la tasa referencial a la fecha de registro del crédito. El beneficio se extiende a los créditos subordinados, siempre que la sociedad prestataria no se encuentre en situación de subcapitalización de acuerdo con el régimen general.
- Los pagos efectuados por la sociedad por distribución de dividendos o utilidades a sus beneficiarios, sin perjuicio de donde tengan su domicilio fiscal.
- Los pagos efectuados por cualquier persona o sociedad en razón de la adquisición de acciones, derechos o participaciones de la sociedad estructurada para la ejecución de un proyecto público en la modalidad de asociación público-privada o por transacciones que recaigan sobre títulos representativos de obligaciones emitidos para el financiamiento del proyecto público.

Para la aplicación de las exenciones previstas en este artículo únicamente se deberá presentar la correspondiente declaración, según el régimen general, acerca de que la operación se encuentra exenta.

Casos especiales

Sobre las siguientes operaciones no se genera obligación del pago del ISD, en virtud a disposiciones legales vigentes:

- Los pagos por importaciones realizadas bajo los regímenes de "admisión temporal para reexportación en el mismo estado", "admisión temporal para perfeccionamiento activo", "almacenes libres", "ferias internacionales", "almacenes especiales" y "transformación bajo control aduanero".
- Los pagos efectuados desde el exterior por personas naturales o sociedades ecuatorianas o extranjeras domiciliadas o residentes en el Ecuador, cuando dichos pagos se efectúen con recursos que causen ISD al momento de su salida del país.
- Transferencias, envíos, traslados o pagos efectuados al amparo de la Ley de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Ley Especial del Sector Eléctrico, Ley de Educación Superior, Ley de Zonas Francas.

Transferencias al exterior realizadas por organismos internacionales, misiones diplomáticas, oficinas consulares y funcionarios extranjeros de estas entidades

Cuando éstas entidades o sus funcionarios extranjeros debidamente acreditados en el país, envíen o transfieran divisas al exterior, a través de instituciones financieras o empresas de courier, deben adjuntar a la solicitud respectiva, únicamente el formulario de "Declaración de transacción exentas / no sujetas del Impuesto a la Salida de Divisas", previsto para tal efecto por parte del Servicio de Rentas Internas. Este formulario debe ser llenado únicamente a través de la página web del Servicio de Rentas Internas, en la opción e Servicios en Línea.

Novedades 2018

La "Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera" trajo algunos cambios para el ejercicio 2018: Eliminación de la obligación de contar con estudio actuarial para sustentar la deducibilidad de la jubilación patronal y desahucio.

La tarifa general del impuesto subió del 22% al 25%. A su vez, si la sociedad tiene accionistas en paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes o jurisdicciones de menor imposición, la tarifa será del 28%.

Cambios en los criterios para la reducción de tarifa de IR por la reinversión de utilidades. La reducción de la tarifa de impuesto a la renta del 10%, aplicará a: sociedades exportadoras habituales; sociedades dedicadas a la producción de bienes, que posean el 50% de capital nacional; sociedades de turismo receptivo.

Rebaja de la tarifa para micro y pequeñas empresas o exportadoras del 3%, por lo que tendrían tarifa del 22%. El SRI puede devolver total o parcialmente el excedente entre el anticipo de IR pagado y el impuesto a la renta causado, siempre que se verifique que se ha mantenido o incrementado el empleo neto.

El monto para la obligatoriedad de efectuar pagos a través del Sistema Financiero disminuyó de 4.247,00 € a 849,40 €.

Devolución ISD para exportadores habituales, en la parte que no sea utilizada como crédito tributario.

Eliminación de exenciones al ISD en pagos por financiamiento externo o en pagos realizados al exterior en el desarrollo de proyectos APP.

IVA (Impuesto al Valor Agregado)

A partir del 1 de junio de 2017, el IVA vuelve a su tarifa anterior del 12%, después de un año con una tarifa del 14% como consecuencias del paquete de reformas tributarias incluidas en la "Ley Solidaria y de Corresponsabilidad Ciudadana" para ayudar a las víctimas del terremoto del 16 de abril de 2016, que afectó principalmente a las provincias costeras de Manabí y Esmeraldas. El IVA grava el valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, y al valor de los servicios prestados

Hay productos gravados con 0% IVA, por ejemplo: Productos alimenticios en estado natural no procesados; Leches en estado natural o en polvo de producción nacional, leche maternizada, proteicos infantiles, quesos y yogures; Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, embutidos, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva; Insumos de uso agrícola y otros utilizados en la cría de animales para consumo humano; etc. A su vez, servicios gravados al 0%: Transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga; Salud, medicina prepagada y servicios de fabricación de medicamentos; Alquiler de bienes inmuebles destinados para vivienda, etc. Consultar la lista completa en www.ecuadorlegonline.com

Novedades 2019

En mayo de 2018, un año después de asumir su mandato, el Presidente de Ecuador, Lenín Moreno, presentó el Proyecto de "Ley Orgánica de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal", que contempla una serie de reformas a varios cuerpos legales relacionados principalmente con el ámbito tributario, fiscal, de inversiones y está orientado a buscar la sostenibilidad fiscal, reactivar la producción y el empleo. Tras el análisis y debates correspondientes por parte de la



Asamblea Nacional, la Ley fue aprobada y publicada en el Registro Oficial Suplemento No.309 del 21 agosto del 2018.

A continuación se menciona las principales reformas que recoge este nuevo cuerpo legal:

â—• Remisión: Del 100% de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias o fiscales con el Servicio de Rentas Internas, del 100% de intereses y recargos de obligaciones aduaneras con el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, impuestos vehiculares (intereses), matriculación vehicular (recargos) e infracciones de tránsito (multas), hasta el 2 de abril del 2018. El sujeto pasivo deberá realizar el pago del capital o solicitar facilidades de pago dentro de 90 días de publicada la Ley. Se incluye la remisión también de intereses, multas y costas de obligaciones pendientes con otras instituciones, tales como Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otras.

â—• Reducción: De intereses, multas y recargos de las obligaciones patronales con el IESS, por aportes en mora hasta el 2 de abril del 2018. Los porcentajes de reducción serán de acuerdo a los plazos de pago (En 90 días el 99% - De 91 a 150 días el 75% - De 151 a 180 días el 50%).

â—• Participación de trabajadores: El pago o desistimiento, no implica aceptación de los valores en actos de determinación, por lo que no altera la utilidad del ejercicio a efectos del pago de la participación a trabajadores.

Impuesto al Valor Agregado:

â—• Bienes Tarifa 0%: Se incluyen materia prima e insumos para el sector agropecuario, acuícola, pesquero, partes y repuestos de tractores de llantas de hasta 200 hp, maquinaria de uso agropecuario, acuícola y pesca artesanal, partes y piezas, lámparas LED; vehículos eléctricos, baterías, cargadores, cargadores para electrolinerías para para vehículos híbridos y eléctricos, paneles solares y plantas para el tratamiento de aguas residuales, barcos pesqueros de construcción nueva de astillero.

â—• Servicios Tarifa 0%: Se incluyen seguros de desgravamen (créditos), seguros de medicina prepagada, agropecuarios, servicios de construcción de vivienda de interés social en proyectos calificados por Ente Rector y arrendamiento de tierras destinadas a usos agrícolas.

â—• Devolución del impuesto: Se incluye a exportadores de servicios, a sociedades que desarrollen de proyectos de construcción de viviendas de interés social; y, a sociedades dedicadas a actividades de audiovisual, producción de videos musicales, telenovelas, series, miniserias, reality shows, televisivas o en plataformas en internet, o producciones cinematográficas, que efectúen sus rodajes en el Ecuador (50% de IVA pagado en gastos de desarrollo, pre-producción y post producción).

â—• Elimina la devolución del IVA por uso de medios electrónicos de pago.

â—• Impuesto a los Consumos Especiales: Se modifican las tarifas específicas para Alcohol, bebidas alcohólicas (6,13 €), Cerveza artesanal (1,69 €), Cerveza industrial pequeña escala (6,55 €), Cerveza Industrial mediana escala (8,17 €), Cerveza Industrial gran escala (10,19 €). La tarifa hasta el 50% en bebidas alcohólicas producidas con alcoholes o aguardientes provenientes de la destilación de la caña de azúcar adquiridos a artesanos u organizaciones de la economía popular y solidaria (microempresas).

Novedades 2020

Desde 2020, la declaración del IVA y del ICE puede realizarse cada seis meses, para lo que el usuario deberá notificar al SRI su decisión. Se mantiene la posibilidad de declarar mensualmente, como ocurría anteriormente.

Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

â—• Tarifa: El Presidente de la República, podrá reducir la tarifa del ISD.

â—• Exenciones: Se incluye como exentos los pagos efectuados a: Instituciones Financieras en el exterior, exclusivamente para el otorgamiento de sus créditos (no destinados a terceras personas o jurisdicciones que no intervengan en la operación), los pagos al exterior por créditos otorgados por intermediarios financieros públicos o privados, o instituciones operen en los mercados internacionales; y, los pagos por mantenimiento de barcos astilleros. Se elimina como hecho generador las compensaciones.

â—• Devolución del impuesto: Se incluye el beneficio a los exportadores de servicios establecidos por el Comité de Política Tributaria.

â—• Impuesto a la Ingresos Extraordinarios: Se elimina.

â—• Proyectos públicos en Alianza Público Privada (APP): Exención de impuesto a la renta por dividendos o utilidades; deducibilidad de pagos por financiamiento externo; exenciones al ISD por financiamiento externo o en pagos al exterior.

Fuente: Servicio de Rentas Internas de Ecuador (SRI)

3.2 IRPF

Para el año 2019, la tabla vigente para liquidar el Impuesto a la Renta de las personas naturales ecuatorianas y residentes extranjeros con ingresos de fuente ecuatoriana, es la siguiente:

PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Año 2020

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00 €	9.610,97 €	0,00 €	0%
9.610,98 €	12.244,96 €	0,00 €	5%
12.244,97 €	15.304,51 €	131,65 €	10%
15.304,51 €	18.380,19 €	437,44 €	12%
18.380,20 €	36.751,88 €	806,93 €	15%
36.751,89 €	55.115,09 €	3.562,38 €	20%
55.115,10 €	73.486,79 €	7.235,19 €	25%
73.486,80 €	97.968,23 €	11.827,91 €	30%
97.968,24 €	En adelante	19.172,68 €	35%

Gastos deducibles para la declaración de Impuesto a la Renta

En general, los gastos deducibles son ciertos tipos de gastos personales que se pueden restar del ingreso total generado en el año. Se pueden deducir los gastos en vivienda, educación (incluye arte y cultura), alimentación, vestimenta, en función de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta del año 2020 (9.610,97 €), de acuerdo al siguiente detalle:

- Vivienda: 32,5% de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta (3.123,57 €)
- Educación: 32,5% de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta (3.123,57 €)
- Alimentación: 32,5% de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta (3.123,57 €)
- Vestimenta: 32,5% de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta (3.123,57 €)
- Salud: 130% de la fracción básica exenta del Impuesto a la Renta (12.494,26 €)

La suma de los gastos deducibles puede llegar máximo hasta 12.494,26 € siempre que dicho valor no supere el 50% de los ingresos gravados.

Novedades 2020

En general, los gastos deducibles son ciertos tipos de gastos personales que se pueden restar del ingreso total generado en el año. Desde el año 2020, las personas naturales cuyos ingresos netos superen los 84.940,11 € no podrán deducirse gastos personales, excepto en los casos en que el contribuyente, sus padres, su cónyuge o conviviente, o sus hijos económicamente dependientes padezcan de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, en cuyo caso podrán deducirse únicamente gastos de salud relacionados con tales enfermedades, hasta un valor equivalente a 1,3 veces la fracción básica desgravada.

En enero de 2020 ha entrado en vigor la Ley de Simplificación Tributaria, que permite a las personas naturales y las empresas no pagar el anticipo del impuesto a la renta. Hasta esta fecha, este anticipo se pagaba en dos cuotas, una en julio y otra en septiembre. No obstante, aquellos que deseen pagar el tributo por adelantado pueden seguir haciéndolo, en cuyo caso, si al final del ejercicio el valor abonado fuera superior a lo que debían haber pagado, podrán pedir al SRI la devolución del saldo o usarlo como crédito tributario.

Fuente: Resolución del SRI (Servicio de Rentas Internas de Ecuador)

4. COSTES INMOBILIARIOS

4.1 SUELO INDUSTRIAL, NO INDUSTRIAL Y CONSTRUCCIÓN

SUELO INDUSTRIAL (FÁBRICA Y POLÍGONO INDUSTRIAL)	PRECIO POR M ²	
	ALQUILER	COMPRA
QUITO		
Urbano (centro ciudad, zona metropolitana, etc.)	0,63 € - 1,67 €	144,39 € - 288,79 €
Periferia urbana	0,42 € - 1,27 €	50,96 € - 157,13 €
Zonas especiales (zonas francas, parques tecnológicos, etc.)	2,97 € - 3,82 €	169,88 € - 229,33 €
GUAYAQUIL		
Urbano (centro ciudad, zona metropolitana, etc.)	0,42 € - 1,35 €	110,42 € - 297,29 €
Periferia urbana	0,33 € - 1,23 €	49,26 € - 135,90 €
MANTA		
Urbano (centro ciudad, zona metropolitana, etc.)	0,42 € - 1,35 €	72,19 € - 195,36 €
Periferia urbana	0,33 € - 1,18 €	42,47 € - 118,91 €
CUENCA		
Urbano (centro ciudad, zona metropolitana, etc.)	0,33 € - 1,35 €	72,19 € - 208,10 €
Periferia urbana	0,29 € - 1,27 €	42,47 € - 114,66 €

Fuente: Muestreo realizado por OFECOMES Quito

SUELO NO INDUSTRIAL (no están incluidas viviendas, locales comerciales, tiendas o edificios de oficinas)	PRECIO POR M ²	
	ALQUILER	COMPRA
QUITO		
Urbano (Ej. hoteles, gimnasios, colegios, hospitales, restaurantes, etc.)	3,18 € - 3,48 €	169,88 € - 424,70 €
Urbano (zona metropolitana)	3,18 € - 3,44 €	67,95 € - 118,91 €
Zonas especiales (zonas francas, polígonos tecnológicos con tratamiento especial, etc.)	6,79 €	254,82 € - 339,76 €
Periferia urbana (centros comerciales, parques temáticos, parques de ocio, polígono empresas no contaminantes, centros de ocio y recreativos, etc.)	2,29 € - 2,54 €	33,97 € - 59,45 €
Terreno agrícola (para cultivos, ganadería, viveros, etc.)	0,25 € - 0,59 €	4,24 € - 21,23 €
GUAYAQUIL		
Urbano (Ej. hoteles, gimnasios, colegios, hospitales, restaurantes, etc.)	3,18 € - 3,48 €	152,89 € - 339,76 €
Periferia urbana (centros comerciales, parques temáticos, parques de ocio, polígono empresas no contaminantes, centros de ocio y recreativos, etc.)	2,46 € - 2,76 €	50,96 € - 84,94 €
Zonas especiales (zonas francas, polígonos tecnológicos con tratamiento especial, etc.)	1,27 € - 2,97 €	59,45 € - 101,92 €
Terreno agrícola (para cultivos, ganadería, viveros, etc.)	0,16 € - 0,50 €	4,24 € - 21,23 €
MANTA		
Urbano (Ej. hoteles, gimnasios, colegios, hospitales, restaurantes, etc.)	2,76 € - 3,18 €	50,96 € - 127,41 €
Periferia urbana (centros comerciales, parques temáticos, parques de ocio, polígono empresas no contaminantes, centros de ocio y recreativos, etc.)	1,61 € - 2,12 €	25,48 € - 42,47 €
Zonas especiales (zonas francas, polígonos tecnológicos con tratamiento especial, etc.)	1,27 € - 2,54 €	38,22 € - 76,44 €
Terreno agrícola (para cultivos, ganadería, viveros, etc.)	0,16 € - 0,38 €	4,24 € - 16,98 €
CUENCA		
Urbano (Ej. hoteles, gimnasios, colegios, hospitales, restaurantes, etc.)	2,76 € - 3,39 €	59,45 € - 161,38 €
Periferia urbana (centros comerciales, parques temáticos, parques de ocio, polígono empresas no contaminantes, centros de ocio y recreativos, etc.)	1,69 € - 2,20 €	29,72 € - 46,71 €
Zonas especiales (zonas francas, polígonos tecnológicos con tratamiento especial, etc.)	1,27 € - 2,54 €	38,22 € - 84,94 €
Terreno agrícola (para cultivos, ganadería, viveros, etc.)	0,16 € - 0,42 €	4,24 € - 21,23 €

Fuente: Muestreo realizado por OFECOMES Quito.

Los valores incluidos constituyen únicamente referencias aproximadas debido a la gran dispersión de precios, ubicación y características del suelo/terreno. La Zona Franca Metropolitana de Quito (Metrozona), con ubicación muy cercana al nuevo aeropuerto de Quito, tiene precios de alquiler más altos porque se trata de bodegas con instalaciones y servicios y no solamente el terreno. No disponen de suelo o terreno para la venta.

CONSTRUCCIÓN (SUELO INDUSTRIAL Y NO INDUSTRIAL)	PRECIO POR M ² CONSTRUIDO
TIPO DE ZONA: QUITO/GUAYAQUIL	EDIFICIOS (fábricas, oficinas, locales, naves y almacenes)
Urbano (centro ciudad, zona metropolitana, etc.)	424,70 € - 764,46 €
Periferia urbana	382,23 € - 467,17 €
Zonas especiales (zonas francas, parques tecnológicos, áreas comerciales, etc.)	339,76 € - 424,70 €

Otras zonas de interés para inversión inmobiliaria en centros de ocio o turísticos

271,80 € - 339,76 €

Fuente: Muestreo realizado por OFECOMES Quito

4.2 OFICINAS

QUITO	PRECIO POR M ²	
	ALQUILER	COMPRA
Urbano (ciudad)	5,52 € - 11,04 €	849,40 € - 1.274,10 €
Urbano (zona metropolitana)	3,05 € - 5,94 €	594,58 € - 849,40 €
GUAYAQUIL		
Urbano (ciudad)	5,94 € - 11,89 €	734,73 € - 1.019,28 €
Urbano (zona metropolitana)	3,27 € - 4,75 €	475,66 € - 738,97 €

Fuente: Muestreo realizado por OFECOMES Quito

4.3 CENTROS DE NEGOCIO

QUITO/GUAYAQUIL	COSTES TÍPICOS
Servicios de secretaría, infraestructuras de oficina (mobiliario, ofimática, acceso a internet)	1.274,10 € - 2.123,50 €
Otros servicios (Parking, cafetería, limpieza, fotocopiado...)	212,35 € - 254,82 €

Fuente: Muestreo realizado por OFECOMES Quito

4.4 LOCALES Y ALMACENES

POBLACIÓN	PRECIO POR M ²	
	ALQUILER	COMPRA
Quito	27,18 € - 39,07 €	637,05 € - 1.698,80 €*
Periferia Quito	6,79 € - 13,59 €	339,76 € - 509,64 €
Guayaquil	21,23 € - 33,97 €	594,58 € - 1.613,86 €*
Periferia Guayaquil	5,94 € - 12,74 €	322,77 € - 509,64 €

(*)La venta en locales sólo ocurre en Centros Comerciales con varios años de antigüedad, en los nuevos centros comerciales se compra un derecho de concesión.
Fuente: Muestreo realizado por OFECOMES Quito

5. CONDICIONES DEL PERSONAL EXPATRIADO

5.1 VISADOS Y PERMISOS

Los ciudadanos españoles no requieren visado para estancias en el país de menos de 90 días por turismo. La superación de esos 90 días, sin haber obtenido una prórroga, acarrea una multa de unos 669,32 € o la prohibición de ingresar al país durante dos años. No obstante, para paliar los efectos adversos de la pandemia sobre las personas que han excedido su periodo de permanencia de forma regular en Ecuador, el 19 de marzo de 2020 las autoridades competentes decidieron ampliar la estancia de forma regular por el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

Para la entrada en el país, las autoridades ecuatorianas exigen que el pasaporte tenga una validez mínima de SEIS MESES.

Es muy recomendable poseer un seguro médico válido en Ecuador, por el tiempo de su estancia en el país. Conviene que dicho seguro sea lo más amplio posible, con cobertura extensiva de gastos médicos y que incluya la repatriación a España. En el caso de viajar a las Islas Galápagos, desde el 1 de noviembre de 2018, será obligatorio, por disposición legal, poseer un seguro médico de una empresa que cuente con la autorización de la Secretaría Técnica del Gobierno de Galápagos.

En enero de 2017 se aprueba la nueva "**Ley de Movilidad Humana**" [1] que en su Capítulo III, Sección IV habla de los residentes:

Art. 59.- **Residente.**- Es residente toda persona extranjera que ha adquirido una categoría migratoria para su residencia temporal o permanente en el Ecuador.

Dentro del término residente, establecen diferentes categorías:

a) Art. 60.- **Residencia temporal.**- Residencia temporal es la condición migratoria que autoriza la estadia de dos años en el territorio ecuatoriano, sujeta a renovación por una sola vez, a la que acceden las personas extranjeras que ingresan al país dentro de las siguientes categorías: 1. **Trabajador** (coste visa 382,23 €); 2. **Rentista** (coste visa 382,23 €); 3. **Jubilado** (coste visa 382,23 €); 4. **Inversionista** (coste visa 382,23 €); 5. **Científico, investigador o académico** (coste visa 382,23 €); 6. **Deportista, artista, gestor cultural** (coste visa 382,23 €); 7. **Religioso o voluntario religioso de una organización con personería jurídica reconocida por el Ecuador** (coste visa 212,35 €); 8. **Voluntario** (coste visa 212,35 €); 9. **Estudiante** (coste visa 127,41 €); 10. **Profesional, técnico, tecnólogo o artesano** (coste visa 382,23 €); 11. **Residente por convenio** (coste visa 42,47 €); 12. **Personas amparadas por el titular de la categoría migratoria** (coste visa 212,35 €); 13. **Personas en protección internacional** (coste visa 42,47 €).

Art. 61.- Requisitos para la obtención de la residencia temporal.

1. Documentación oficial que acredite la categoría para la cual se aplica³;
2. Pasaporte válido y vigente, documentos de viaje o de identidad reconocidos a través de instrumentos internacionales³;
3. Certificado de antecedentes penales del país de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años previo a su arribo al territorio ecuatoriano;
4. No ser considerado como una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano³;
5. Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su núcleo familiar dependiente³;
6. Pago de la tarifa fijada por la autoridad de movilidad humana; y,
7. Presentar el formulario de solicitud de residencia temporal.

Se exceptúan en lo que corresponda, los requisitos previstos en este artículo a las personas en situación de protección internacional por el Estado ecuatoriano.

Una vez concedida la residencia temporal, la persona extranjera deberá afiliarse al sistema de seguridad social o a un seguro de salud privado.

En caso de negar la solicitud de residencia esta deberá ser motivada.

b) Art. 62.- **Residencia temporal de excepción.** Condición migratoria que autoriza la estadia en el territorio nacional hasta por dos años, a la que acceden las personas extranjeras que ingresan al territorio nacional, previa calificación y autorización de la máxima autoridad de movilidad humana en casos excepcionales, de conformidad con los requisitos establecidos en el reglamento de esta Ley. Esta residencia podrá ser renovada por una sola vez.



c) Art. 63.- **Residencia permanente.**- Es la condición migratoria que autoriza la estada en el territorio nacional de manera indefinida al que acceden las personas que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

1. Cumplir al menos veintinueve meses en calidad de residente temporal y presentar la solicitud correspondiente previo al vencimiento de la condición migratoria que ostenta (coste visa 467,17 €);
2. Haber contraído matrimonio o mantener unión de hecho legalmente reconocida con una persona ecuatoriana (coste visa 212,35 €)½
3. Ser extranjero menor de edad o persona con discapacidad que dependa de una persona ecuatoriana o de un extranjero que cuente con residencia permanente (coste visa 212,35 €);
4. Ser pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de un ciudadano ecuatoriano o de un ciudadano extranjero con residencia permanente en el Ecuador (coste visa 212,35 €).

Art. 64.- Requisitos para la obtención de la residencia permanente.

1. Acreditar una de las condiciones establecidas en esta Ley para la residencia permanente;
2. Pasaporte válido y vigente o documentos de viaje o identidad reconocidos a través de instrumentos internacionales½
3. Certificado de antecedentes penales de su estancia en el Ecuador para residentes temporales. En los demás casos se presentará el certificado del Estado de origen o en los que hubiese residido durante los últimos cinco años. Se exceptúa de esta obligación a las personas no imputables penalmente;
4. No ser considerado como una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano½
5. Acreditar los medios de vida lícitos que permitan la subsistencia de la persona solicitante y de su grupo familiar dependiente. En el caso de las personas solicitantes en las calidades 2, 3 y 4 del artículo referente a residencia permanente, la persona en quien se ampara para su solicitud de residencia podrá acreditar los medios de vida necesarios para su subsistencia¾ y,
6. Pago de la tarifa fijada por la autoridad de movilidad humana.

La autoridad de movilidad humana deberá verificar la veracidad y autenticidad de la documentación presentada.

Se exceptúan en lo que corresponda, los requisitos previstos en este artículo a las personas reconocidas como sujetas de protección internacional por el Estado ecuatoriano.

Una vez concedida la residencia permanente, la persona extranjera deberá afiliarse al sistema de seguridad social o a un seguro de salud privado.

En caso de negar la solicitud de residencia esta deberá ser motivada.

Art. 65.- **Continuidad de la residencia.**- La persona residente temporal podrá ausentarse del país por un periodo máximo de noventa días por cada año, acumulables dentro del periodo de vigencia de su residencia. En caso de incumplimiento la autoridad de control migratorio impondrá la sanción prevista en las faltas migratorias de esta Ley. La persona residente permanente podrá ausentarse y regresar al país, pero no podrá permanecer en el exterior más de ciento ochenta días en cada año contados desde la fecha de obtención de la condición migratoria, durante los dos primeros años. En caso de incumplimiento la autoridad de control migratorio impondrá la sanción prevista en las faltas migratorias de esta Ley. En caso de reincidencia perderá su condición migratoria. La persona residente permanente, transcurridos los dos primeros años, podrá ausentarse del país hasta por cinco años. Pasado este tiempo perderá la residencia.

En relación a las **visas**, el artículo 66 de la citada Ley, cataloga los siguientes tipos de visa:

1. **Visa de residente temporal:** Es la autorización para permanecer por un tiempo determinado en el Estado ecuatoriano, conforme a las categorías establecidas en el artículo referente a la residencia temporal.
Coste según condición gracias a la cual accedes a ser residente temporal (ver más arriba)
2. **Visa de residente temporal de excepción:** Es la autorización excepcional a la persona extranjera para permanecer en el Estado ecuatoriano, conforme al artículo referente a la residencia temporal de excepción.
Coste 382,23 €.
3. **Visa de residente permanente:** Es la autorización para permanecer por un tiempo indefinido en el Estado ecuatoriano, conforme a las condiciones establecidas en el artículo referente a la residencia permanente.
Coste según condición gracias a la cual accedes a ser residente permanente (ver más arriba)
4. **Visa diplomática:** Es la autorización para ejercer funciones oficiales por parte de los agentes diplomáticos, consulares o internacionales, debidamente acreditados ante el Estado ecuatoriano, ya sea en misión permanente o temporal.
Esta visa no tendrá coste alguno.
5. **Visa humanitaria:** Es la autorización que concede la máxima autoridad de movilidad humana para permanecer en el Ecuador a los solicitantes de protección internacional hasta que se resuelva su solicitud o a las personas en protección por razones humanitarias por un lapso de hasta dos años de conformidad con esta Ley.
Esta visa no tendrá coste alguno.
6. **Visa de turista:** Es la autorización para permanecer en el Estado ecuatoriano a las personas de aquellas nacionalidades que la autoridad de movilidad humana determine y que deseen realizar actividades turísticas, por el plazo fijado en el artículo relativo a personas turistas. A las personas extranjeras que no necesiten visa de turismo con base en la política de movilidad humana del Estado ecuatoriano o por instrumentos internacionales suscritos por el Ecuador, se les otorgará una autorización de permanencia en el país en los puntos de control migratorio oficiales, bajo los mismos plazos determinados en el artículo relativo a personas turistas.
Coste Visitante Temporal Turista: Según Arancel Consular Diplomática vigente.
Coste Visitante Temporal Turista Prorroga: 382,23 €.
7. **Visa especial de turismo:** Es la autorización de permanencia en el país hasta por un año para las personas que se encuentren en territorio ecuatoriano ciento ochenta días en calidad de turistas, previo a la realización del trámite previsto en esta Ley. Este tipo de visa se podrá solicitar por una sola vez cada cinco años. Coste 382,23 €.
8. **Visa por Convenio:** Es la autorización para las personas nacionales de los Estados con los que el Ecuador suscribe instrumentos internacionales para permanecer en territorio ecuatoriano el tiempo establecido en dicho instrumento. Coste 42,47 €.

Para más información, consultar: www.consuladovirtual.gob.ec/; www.cancilleria.gob.ec

[1] www.aduana.gob.ec

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración
Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto. Quito
Telf: (593-2) 2993200 / (593-2) 299-3200
Av. Francisco de Orellana Justino Cornejo Cda. Kenedy Norte, Edf. Del Gobierno del Litoral, Guayaquil.
Telf: (593-4) 2681859 / (593-4) 2681922

www.cancilleria.gob.ec www.consuladovirtual.gob.ec

En el Consulado de Ecuador en Madrid, el costo de la visa es:

- Formulario para solicitud de Visa - Costo: 35,59 €
- Visa de No Inmigrante-Residencia permanente (todas las categorías) Costo: 284,82 €

www.madrid.consulado.gob.ec

Actualmente toda persona que ingrese en Ecuador desde España deberá guardar un Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) de 14 días. Sin embargo, si el pasajero lleva consigo el resultado negativo de una prueba PCR obtenida dentro de los 10 días previos al viaje, quedará eximido de guardar el APO.

5.2 ESTANCIA EN EL HOTEL

ZONA	CATEGORÍA	PRECIO TÍPICO POR NOCHE
Quito	5 estrellas	93,43 € - 186,86 €
Quito	4 estrellas	38,22 € - 72,19 €
Quito	3 estrellas	16,98 € - 36,52 €

Fuente: Muestreo realizado por OFECOMES Quito

5.3 TRANSPORTE PRIVADO



CATEGORIA	ALQUILER POR DIA	COMPRA
Categoría A - Económico	29,72 €	9.343,41 € - 15.289,22 €
Categoría B - Compacto 4p	38,22 €	14.439,81 € - 20.385,62 €
Categoría C - Intermedio	55,21 €	19.536,22 € - 29.729,04 €
Categoría D - 4x4	55,21 €	25.482,03 € - 118.916,16 €

Fuente: Muestreo realizado por OFECOMES Quito

5.4 VIVIENDA

TIPO DE VIVIENDA	PRECIO AL MES	
	SECTOR DE LUJO	SECTOR MEDIO
Una habitación	382,23 € - 679,52 €	212,35 € - 339,76 €
Dos habitaciones	637,05 € - 934,34 €	339,76 € - 552,11 €
Tres habitaciones	934,34 € - 1.528,92 €	382,23 € - 721,99 €
Cuatro habitaciones	1.698,80 € - 2.548,20 €	721,99 € - 1.274,10 €
Cinco o más habitaciones	2.123,50 € - 2.972,90 €	849,40 € - 1.528,92 €

Si la casa o apartamento se encuentra amueblado, el coste adicional será aproximadamente de 84,94 € a 254,82 € mensuales. Fuente: Muestreo realizado por OFECOMES Quito

5.5 GASTOS DOMÉSTICOS

CONCEPTO	COSTES O PORCENTAJE TÍPICO
Alimentos y bebidas	194,83 € (32,1%)
Vivienda	164,90 € (27,2%)
Indumentaria	42,92 € (7,1%)
Cuidado de la salud	90,17 € (14,9%)
cuidado y artículos personales	13,72 € (2,3%)
Recreo, material de lectura	22,93 € (3,8%)
Tabaco	28,76 € (4,7%)
Educación	18,65 € (3,1%)
Transporte	29,00 € (4,8%)
Total	606,23 € (100%)

Esta Canasta Familiar Básica (CFB) es un conjunto de bienes y servicios que son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar tipo compuesto por 4 miembros con 1,6 perceptores de ingresos, que ganan la remuneración básica unificada. Está constituida por alrededor de 75 artículos de los 359 que conforman la Canasta de artículos (Bienes y servicios). Los artículos que conforman esta canasta se considera que son imprescindibles para satisfacer las necesidades básicas del hogar en: alimentos y bebidas; vivienda; indumentaria; y, misceláneos. A efectos analíticos, las autoridades consideran también la llamada "Canasta Familiar Vital", que contempla los mismos rubros que la Canasta Familiar Básica, pero con valores más ajustados.

A julio de 2020, la Canasta Familiar Básica tiene un costo de 606,23 €, en tanto que la Canasta Familiar Vital alcanza un valor de 427,35 €. El ingreso Familiar mensual es de 634,22 € obtenido con 1,6 perceptores de remuneración básica unificada, lo que plantea un excedente en el consumo de 27,98 € para el año 2020. En consecuencia, el ingreso familiar disponible tiene una cobertura de 104,62%.

Fuente: Instituto de Estadísticas y Censos (INEC) Canasta Familiar Básica, julio 2020 (www.inec.gob.ec).

6. COSTES LABORALES

6.1 COSTES LABORALES

INGRESO BRUTO TOTAL	SALARIO MENSUAL		
	BAJO	MEDIO	ALTO
CARGO			
Director General	4.247,00 €	6.370,50 €	12.741,01 €
Director de producción	2.972,90 €	5.096,40 €	10.192,81 €
Gerente de comercialización	2.548,20 €	4.247,00 €	8.069,31 €
Gerente financiero administrativo	2.293,38 €	3.397,60 €	5.945,80 €
Auditor general	2.123,50 €	3.142,78 €	5.096,40 €
Gerente de recursos humanos	2.038,56 €	2.972,90 €	4.671,70 €
Gerente de control de calidad	2.038,56 €	2.972,90 €	4.671,70 €
Contador general	1.189,16 €	2.038,56 €	3.057,84 €
Jefe de ingeniería	1.189,16 €	2.038,56 €	3.057,84 €
Supervisor de ventas	1.019,28 €	1.698,80 €	2.548,20 €
Jefe de promociones y publicidad	1.019,28 €	1.698,80 €	2.548,20 €
Abogado	1.189,16 €	1.528,92 €	2.548,20 €
Jefe de importaciones	1.104,22 €	1.443,98 €	2.463,26 €
Jefe de exportaciones	1.104,22 €	1.443,98 €	2.463,26 €
Analista de sistemas	764,46 €	1.189,16 €	1.868,68 €
Secretario de división	424,70 €	679,52 €	1.274,10 €



Supervisor de producción	552,11 €	849,40 €	1.316,57 €
Programador	509,64 €	849,40 €	1.359,04 €
Mensajero	382,23 €	467,17 €	721,99 €
Bodeguero	382,23 €	552,11 €	1.359,04 €
Recepcionista	382,23 €	552,11 €	764,46 €
Obrero calificado	424,70 €	509,64 €	764,46 €
Guardia	382,23 €	424,70 €	721,99 €

Dada la diversidad de la estructura empresarial y la gran dispersión en materia salarial, los valores incluidos son absolutamente referenciales. Se ha tomado como base a trabajadores con alguna experiencia y de empresas de cierta relevancia. En pequeñas y medianas empresa se podrían considerar valores más bajos. A efectos informativos, los servidores públicos han visto incrementado su salario de forma sensible en los últimos años. Así, la remuneración más baja para un empleado público con poca cualificación está en aprox. 679,52 €; un profesional universitario recién graduado que ingresa en el sector público percibe entre 1.104,22 € y 1.359,04 €, y, un profesional con formación de cuarto nivel con cargo de Subdirector o equivalente, puede alcanzar 2.548,20 € o más; y, en el nivel jerárquico superior, el salario del Director o Coordinador General puede oscilar entre 3.397,60 € y 3.822,30 €.

En mayo de 2020, debido a la complicada situación fiscal, el gobierno dispuso la reducción de los salarios del sector público en aprox. 16%; además, con la aprobación de la Ley Humanitaria los empleadores y trabajadores podrán alcanzar acuerdos para reducir temporalmente los salarios y recortar la jornada laboral. La difícil coyuntura económica actual ha elevado la tasa de paro y bajo esas circunstancias es previsible contar con una sobre oferta de profesionales cualificados y no cualificados para llenar plazas de trabajo.

Fuente: Sondeo Ofecome

6.2 PERCEPCIONES NO SALARIALES

CONTRIBUCIÓN MENSUAL A LA SEGURIDAD SOCIAL (IESS) (1)	PORCENTAJE
Aporte personal al IESS	9,45
Aporte patronal al IESS	11,15
SECAP	0,50
IECE (2)	0,50

En caso de afiliación a tiempo parcial el patrono asume la aportación total fijada en el 20,60% de la remuneración por el tiempo trabajado.

(1) Aportaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en relación a empleados y obreros, trabajadores del servicio doméstico, trabajadores de la construcción, trabajadores agrícolas, colaboradores de la microempresa, operarios aprendices de artesanías, aprendices sujetos a contrato de aprendizaje, trabajadores a prueba, trabajadores a domicilio.

(2) Esta contribución será obligatoria para los empleadores de los sectores públicos y privados.

(3) Para el año 2018, la Remuneración Básica Unificada es de 339,76 €. La Ley laboral establece, de manera obligatoria, 12 pagas al año más dos pagas extraordinarias: el Décimo Tercer Sueldo en Navidad (equivalente a la paga extra de Navidad en España y que representa la doceava parte de lo ganado por el trabajador en un año); y, el Décimo Cuarto Sueldo, que se paga en agosto en la región andina de Ecuador y en marzo en la región costera, y que equivale a una remuneración básica unificada para todos los trabajadores en general, independientemente del sueldo que éste perciba.

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo (IECE)

6.3 AYUDA Y OTROS INDICADORES

CONCEPTO	
Permiso de maternidad	Según el Art.152 del Código del Trabajo, el empleado tiene derecho a dos semanas antes y diez semanas posteriores al parto, su ausencia al trabajo debe justificarse, mediante certificado médico otorgado por el IESS o por otro facultativo. El empleador está obligado a cancelar el 25% del sueldo o salario el IESS le entrega un subsidio equivalente al 75% de la última remuneración de la afiliada. Según Art.155 del Código del Trabajo, el empleado tiene que laborar seis horas diarias durante los nueve meses posteriores al parto, el mismo que se realizará por acuerdo de las partes, Reglamento Interno o de conformidad al Contrato Colectivo si lo tienen.

No existen más subvenciones relevantes a la contratación laboral.

7. COSTES SUMINISTROS

7.1 ELECTRICIDAD

CONEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	PRECIO*
Residencial	4,21 € - 31,66 €
Comercial**	5,48 € - 52,33 €
Industrial**	4,41 € - 113,43 €

* Los valores difieren en función del voltaje, nivel de consumo y tipo de medidor. Los valores que se anotan son referenciales, calculados para carga de 15 KW. Corresponde a depósitos en garantía.
 ** Incluye depósito en garantía y aportación.
 Fuente: Empresa Eléctrica Quito

COSTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
CATEGORÍAS	PRECIO POR KWh
Servicio residencial:	
Bloques de consumo (14 escalas)	0,06 € a 0,57 €
Comerciales:	
Baja tensión mínimo mensual sin consumo	3,55 €
0 - 300 KWh	0,05 €
Superior	0,07 €
Industrial artesanal:	



Mínimo mensual sin consumo	3,44 €
0 - 300 KWh	0,05 €
Superior	0,08 €
Alta tensión	
Mínimo mensual sin consumo	3,44 €
de 07h00-22h00	0,07 €
de 22h00-07h00	0,06 €

* En cada planilla se añade el cargo de 1,19 € por comercialización
Fuente: Empresa Eléctrica Quito
Costos adicionales de energía eléctrica (cargos en la factura)

7.2 AGUA

CONEXIÓN O ACOMETIDA DE AGUA POTABLE

DIÁMETRO	PRECIO
1/2 pulgadas	147,92 €
3/4 pulgadas	178,68 €
1 pulgada	196,74 €
1 1/2 pulgada	529,11 €
2 pulgadas	4.252,50 €
3 pulgadas	5.893,97 €
4 pulgadas	8.431,20 €

COSTOS DE CONSUMO DE AGUA POTABLE

	RANGO	PRECIO POR M ³	ADMINISTRACIÓN PRECIO POR MES
Doméstico	1 a 20 m ³	0,26 €	4,24 €
	20 a 24 m ³	0,36 €	4,24 €
	mayor a 25 m ³	0,61 €	4,24 €
Comercial e industrial		0,55 €	4,24 €

* Adicionalmente, se suma el 38,6% del consumo por motivo de alcantarillado
Fuente: EMAAP – Quito

7.3 GAS

TIPO	PRECIO
Gas doméstico	1,35 € x 15 kg
Gas industrial	28,36 € x 45 kg

Fuente: Petrocomercial

7.4 OTROS COMBUSTIBLES

TIPO	PRECIO
Gasolina Extra	1,34 € x galón
Gasolina Súper	1,69 € x galón
Diesel Premium 1 y 2	0,80 € x galón
Residuos - Búnker Fuel Oil	0,58 € x galón
Spray Oil	0,87 € x galón
Solventes ind.	1,38 € x galón

* Precios de venta en Terminal; a estos valores se añade un 18% promedio referencial por costos adicionales hasta estaciones de expendio. Incluyen impuestos

Fuente: Petrocomercial

** El 19 de mayo de 2020 se estableció mediante el Decreto Ejecutivo 1054 un nuevo sistema de fijación de los precios de los combustibles a través de bandas de precios, que rige desde julio. Así, el 11 de cada mes, la petrolera estatal Petroecuador y la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos No Renovables fijan un nuevo precio para los combustibles, que puede incrementarse o bajar en un máximo del 5%, teniendo como base el promedio de los precios de los petróleos Oriente y WTI en el mercado internacional del mes anterior. Esta es la forma adoptada por Ecuador para reducir progresivamente el subsidio a la gasolina extra y al diésel.

PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO EN GASOLINERAS DE PETROCOMERCIAL

TIPO	PRECIO
Gasolina Extra	1,48 € x galón
Gasolina Súper	1,92 € x galón
Diésel	0,91 € x galón

7.5 TELEFONÍA FIJA

PRECIO (+12% IVA)



TIPO	MENSUAL				
	CUOTA DE ALTA	CUOTA DE LÍNEA	LOCAL	NACIONAL	INTERNACIONAL (ESPAÑA)
Empresas	56,90 € - 76,44 €* [*]	10,19 €	0,01 €/min	0,04 €/min	Día 0,20 €/min - Noche 0,12 €/min
Residencial	56,90 € - 76,44 €* [*]	5,89 €	0,00 €/min	0,01 €/min	Día 0,20 €/min - Noche 0,12 €/min
Parámetros de Calidad					
Cobertura del servicio		48%			
Tiempo de prestación del servicio una vez solicitada el alta		7 días			
*Fuente: Corporación Nacional de Telecomunicaciones (www.cnt.com.ec)					

7.6 TELEFONÍA MÓVIL

ACTIVIDAD	CUOTA DE ALTA	PRECIO (+12% IVA)
Empresas y residencial		0,02 € - 0,16 €/ min
PARÁMETROS DE CALIDAD		
Cobertura del servicio	90%	
Tiempo de prestación del servicio una vez solicitada el alta	Inmediato	
<p>Nota: las tarifas varían en función de los planes prepago, post pago y de las ofertas que periódicamente lanzan las tres operadoras presentes en el mercado ecuatoriano. Claro (Grupo America Mobil), Movistar (Telefónica de España) y la estatal CNT. En 2019 se registraron 15,85 millones de usuarios de telefonía celular con una cuota de participación de mercado de 53,6% para Claro; 28,1% para CNT y 18,3% para Movistar.</p> <p>Fuente: www.arcotel.gob.ec</p>		

7.7 SERVICIOS DE BANDA ANCHA

ACTIVIDAD	VELOCIDAD	CUOTA DE ALTA	PRECIO
Residencial y Empresa	0,5 kbps - 1 Mbps	0,00 € - 84,94 €* [*]	16,13 € - 33,97 €
Residencial y Empresa	2 Mbps - 4 Mbps	0,00 € - 84,94 €* [*]	42,47 € - 76,44 €
PARÁMETROS DE CALIDAD			
Cobertura del servicio	83%		
Tiempo de prestación del servicio una vez solicitada el alta	Tiempo medio de prestación del servicio una vez solicitada el alta 7 días		
<p>*Depende de los servicios que se contraten, así como de la posible existencia de promociones especiales.</p> <p>Fuente: Corporación Nacional de Telecomunicaciones (www.cnt.com.ec), Grupo TV Cable (www.grupotvcable.com.ec) y Telmex (www.telmex.com.ec)</p> <p>Estado actual de las telecomunicaciones y la banda ancha en Ecuador, Banco Interamericano de Desarrollo. Febrero de 2020.</p>			

7.8 SERVICIOS POSTALES Y MENSAJERÍA INTERNACIONAL

TARIFARIO 2017 EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE-EP SERVICIO EMS NACIONAL

PESO GR.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA
0-500	2,12 €	2,54 €	2,76 €	3,60 €
501-1000	2,76 €	2,97 €	3,18 €	3,82 €
1.001-1.500	3,39 €	3,60 €	3,82 €	4,24 €
1.501-2.000	3,60 €	3,82 €	4,03 €	4,45 €
2.001-2.500	4,03 €	4,24 €	4,67 €	5,30 €
2.501-3.000	4,24 €	4,67 €	4,88 €	5,52 €
3.001-3.500	4,67 €	5,09 €	5,52 €	6,37 €
3.501-4.000	4,88 €	5,52 €	5,73 €	6,58 €
4.001-4.500	5,30 €	5,73 €	6,37 €	7,21 €
4.501-5.000	5,52 €	5,94 €	6,58 €	7,43 €
5.001-5.500	5,94 €	6,79 €	7,64 €	8,70 €

TARIFARIO 2013 EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE-EP SERVICIO EMS INTERNACIONAL

PESO GR.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6
	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA	TARIFA
0-500	37,58 €	37,79 €	38,01 €	38,22 €	43,10 €	43,74 €
501-1000	44,38 €	46,50 €	46,92 €	48,84 €	54,78 €	55,84 €
1.001-1.500	51,38 €	55,21 €	55,84 €	59,45 €	66,46 €	67,95 €
1.501-2.000	58,39 €	63,70 €	64,76 €	70,07 €	78,14 €	80,05 €
2.001-2.500	65,19 €	71,77 €	73,47 €	80,05 €	89,39 €	91,52 €
2.501-3.000	71,98 €	79,84 €	82,17 €	90,03 €	100,86 €	102,98 €
3.001-3.500	78,99 €	92,16 €	91,09 €	100,01 €	112,33 €	114,45 €



ZONAS NACIONALES

ZONA	SERVICIO	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA
1	Nacional	Local	Entre ciudades principales y secundarias de la misma provincia
2	Nacional	Interprovincial-Principal	Entre ciudades principales de diferentes provincias
3	Nacional	Interprovincial-Secundario	Desde ciudades principales a ciudades secundarias de diferentes provincias, y viceversa
4	Nacional	Galapagos (Insular)	Entre Ecuador Continental y Ecuador Insular, o viceversa (Local Insular)

ZONAS INTERNACIONALES

ZONA	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA
1	Pacto Andino	Pacto Andino
2	EEUU y Latinoamérica	América Central y América del Sur (excepto Pacto Andino)
3	Canadá e Islas Centroamérica	Canadá e Islas del Caribe
4	Europa	Europa
5	Asia	Asia
6	Resto Mundo	Oceanía y África

Precios incluyen IVA (12%)
Fuente: Correos del Ecuador